



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
Dirección: Calle 2 No. 4 – 57 Telefax: (2)8208442
Correo Electrónico: j01cctoestrpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYAN – CAUCA

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2015-00102-00	
NOMBRE DEL PREDIO:	PREDIO RURAL	
MUNICIPIO:	SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA	
VEREDA:	LOMITAS	
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-17886	
CEDULA CATASTRAL:	00-05-0003-0107-000	
ÁREA:	6603 m ²	
LINDEROS:	NORTE:	Se toma como punto de partida el detalle No.60488E, se continúa en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto No.60489, colindado con el predio del señor Gilberto Viveros, con una distancia de 26,69 metros.
	ORIENTE:	Desde el punto de No. 60489 se sigue en sentido sureste en línea recta, pasando por los puntos 60490, 60490A, 60490B, hasta llegar al punto No. 60490C, colindando con el predio del señor Gilberto Viveros, con una distancia de 136,65 metros.
	SUR:	Desde el punto de No.60490C en línea quebrada en dirección suroeste, pasando por el punto No.60488A hasta llegar al punto No.60488B, colindando con el predio del señor Gilberto Viveros, con una distancia de 50,72 metros.
	OCCIDENTE:	Desde el punto No. 60488B se siguen en sentido noreste en línea quebrada y cerrando con el punto de partida, colindando con el río Cauca.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 225 de fecha catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 19 de Agosto de 2015

La Secretaria,

EDNA MARITZA DORADO PAZ